UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CU CONSEJO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO DE ACUERDO N° 10/2026
Comisión de Asuntos Académicos

Certifico que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, en su décima segunda sesión ordinaria, celebrada con fecha 05 de octubre de 2026, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acordó aprobar el informe elaborado por dicha Comisión respecto de la propuesta del Reglamento que Establece los Requisitos, el Procedimiento y las Causales de Pérdida de la Excepción a la Causal de Cese de Funciones Ley 21.724, Aplicable al Personal Académico de la Universidad Del Bío-Bío, el cual contiene las observaciones y el análisis formulado durante su revisión.

Asimismo, se deja constancia de que, en cumplimiento de lo acordado por el pleno del Consejo Universitario, la Comisión tuvo a la vista y consideró, en el desarrollo de su análisis, las observaciones remitidas por la Comisión de Asuntos Institucionales y la Comisión de Asuntos Económicos y del Personal.

El texto del informe es el siguiente:

Observaciones de la Comisión Académica al reglamento propuesto por Rectoría sobre excepciones a la Ley N.º 21.806.

Documentos que se tuvieron a la vista:

- Propuesta de la Vicerrectoría Académica (VRA).
- Ley Nº 21.806.
- Observaciones de la Asociación de Académicos/as.
- Observaciones Comisión de asuntos Institucionales
- Observaciones Comisión de Asuntos económicos y del personal
- Reglamento de la Universidad de Chile.

1. **Primera etapa:**

La Comisión inició el análisis reconociendo que la Ley N.º 21.806 permite establecer una excepción para académicos y académicas de las universidades estatales respecto de la causal de cese de funciones por cumplimiento de 75 años de edad, contemplada en la Ley N.º 21.724. Esta posibilidad tiene un carácter excepcional y requiere una regulación institucional que permita evaluar fundadamente su procedencia en cada caso.

En este contexto, se conversó sobre la necesidad de desarrollar una estrategia de transición progresiva hacia el retiro, que debiera formar parte de una política institucional de recursos humanos.

También, se tuvo presente el antecedente respecto de la solicitud de rectores y rectoras del CUECH de establecer esta posibilidad de excepción, considerando el mérito académico y la necesidad institucional.

2. **segunda etapa:**

La Comisión revisó los fundamentos establecidos por la ley: trayectoria, excelencia y/o aporte al interés universitario. Concluyendo que la expresión "y/o" no obliga a que los tres concurran necesariamente de manera copulativa. A su vez, la ley encomienda a cada universidad determinar los requisitos mediante un reglamento.

Luego, se contrastó este marco con la propuesta de la Vicerrectoría Académica, identificando materias cuya incorporación corresponden a una decisión institucional:

UNIVERSIDAD DEL BIO BIO SECRETARÍA GENERAL

Materia examinada	Lo que establece expresamente la Ley N.° 21.806
Jerarquía académica	No exige una jerarquía determinada.
Antigüedad de 20 años	No fija ese requisito de antigüedad.
Trayectoria, excelencia y aporte	Utiliza la expresión "y/o".
Plan de contribución	No lo exige expresamente.
Necesidad institucional	Se refiere al "aporte al interés universitario".
Duración y renovación	No fija un plazo específico de duración ni de renovación de la excepción.

Fuente: Ley N.° 21.806.

Esta comparación permitió distinguir entre las exigencias señaladas expresamente en la ley, y las que son definidas por la Universidad para su aplicación.

2.1. Definiciones sobre trayectoria y excelencia académica

Respecto de la **trayectoria académica**, la Comisión estimó pertinente utilizar antecedentes institucionales previamente evaluados, entre ellos la jerarquización. Sin embargo, consideró que una determinada jerarquía no debiera constituir un requisito excluyente para acceder a la excepción. Sino que más bien, el propósito debiera ser reconocer trayectorias relevantes en las distintas áreas del quehacer académico, evitando que su valoración quede limitada a un único perfil de desarrollo profesional.

Adicionalmente, se consideró que una antigüedad de 20 años como condición de acceso no es pertinente.

En cuanto a la **excelencia académica**, se propuso considerar los resultados de los procesos institucionales de evaluación del desempeño, por tratarse de antecedentes objetivos y previamente conocidos por los/as académicos/as. Queda pendiente precisar el estándar que permitiría acreditar este criterio.

2.2. Aporte al interés universitario y plan de contribución

La Comisión consideró pertinente que el aporte al interés universitario se concrete mediante un **plan de contribución para el período de continuidad en funciones**. Aunque este instrumento no está expresamente exigido por la ley, se valoró su utilidad para identificar los compromisos del/de la académico/a y permitir su posterior evaluación.

El plan deberá vincularse con los objetivos y líneas estratégicas del Departamento y/o la Facultad, según corresponda, e incluir:

- Objetivos y actividades.
- Resultados o productos esperados.
- Indicadores y medios de verificación.

Se estimó necesario reconocer la diversidad de trayectorias y disciplinas. Por ello, el aporte podrá comprender docencia, investigación, innovación, creación, transferencia, vinculación con el medio u otras funciones académicas pertinentes.

Se destacó especialmente la contribución que la experiencia acumulada puede representar para la formación de estudiantes, mediante docencia, dirección de tesis, memorias, seminarios de título y otras actividades formativas.

En consecuencia, la Comisión consideró que no corresponde establecer un modelo único de contribución. Su contenido deberá atender a la trayectoria y especialidad del/de la académico/a, así como a las necesidades y objetivos institucionales.

UNIVERSIDAD DEL BIO BIO SECRETARÍA GENERAL

En relación con el concepto de "necesidad institucional" utilizado en la propuesta de la VRA, se estimó preferible vincularlo con la contribución efectiva comprometida y su coherencia con los objetivos de la unidad académica y de la Facultad.

2.3. Procedimiento e instancia de evaluación

La Comisión planteó la necesidad de establecer una tramitación expedita, que combine la participación de la unidad académica con una evaluación de alcance institucional. Para ello, se propuso conformar una Comisión Especial de Evaluación, encargada de examinar los antecedentes y la pertinencia del plan de contribución. Se discutió una posible composición que contemple:

- Vicerrector/a Académico/a.
- Vicerrector/a de Investigación y Postgrado o un/a director/a general relacionado/a con los objetivos del plan.
- Decano/a de la Facultad correspondiente.
- Director/a del Departamento al que pertenece el/la académico/a.
- Director o directora de Recursos Humanos.

Quedan por precisar sus atribuciones y la autoridad competente para resolver las solicitudes.

2.4. Seguimiento de los compromisos

La Comisión estimó necesario establecer un mecanismo de seguimiento periódico del plan de contribución, basado en antecedentes objetivos y verificables. El cumplimiento de los compromisos no debiera depender exclusivamente de lo informado por el/la académico/a. Por ello, se propuso que la Comisión Especial de Evaluación asuma esta función, debiendo precisarse la forma de efectuar el control, el registro y la evaluación de los resultados.

2.5. Duración y renovación de la excepción

Respecto de la duración, se planteó autorizar la continuidad por un período de **hasta tres años, susceptible de renovación por un nuevo período de la misma duración.**

La renovación no operaría automáticamente. Su evaluación deberá considerar el cumplimiento de los compromisos del período anterior, la mantención de las condiciones que justificaron la excepción y la presentación de un nuevo plan de contribución.

2.6. Criterios transversales de evaluación

La Comisión estimó necesario incorporar criterios de igualdad, no discriminación y reconocimiento de la diversidad disciplinaria. Esto supone que la valoración de la trayectoria, la excelencia y el aporte al interés universitario considere las particularidades de las distintas áreas del conocimiento y las diversas formas de producción y contribución académica existentes en la Universidad.

La Comisión de Asuntos Académicos resolvió hacer efectivo el presente acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO CHILE

ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Concepción, 5 de octubre de 2026.